

SECRETARÍA: Informándole señor Juez, que dentro del proceso de la referencia se encuentra pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia de inventario y avalúos. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, veinte (20) de octubre de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial, se procede a revisar el expediente y se constata las partes ya fueron debidamente notificadas, igual que la Dian, en vista de ello se hace necesario programar fecha para llevar audiencia de inventarios y avalúos.

En tal sentido, se fija para el día 3 de noviembre del presente año a las 10:00 a.m. con el fin de realizar la diligencia de inventario de bienes y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P.

El juzgado, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y Administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos para el día 3 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 a.m.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la citación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ